



Resolución Ministerial

N° 159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

VISTO, el Expediente N° DEP2024-INT-0920804, los informes N° 00764-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP y 00063-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborados de manera conjunta por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, y la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; el Oficio N° 00442-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborado por la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00284-2025-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00169-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;



Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros, en el principio de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en los literales c) y f) del artículo 13 de la Ley N° 28044, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentran el de realizar una inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; así como, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros;

Que, asimismo, el artículo citado dispone que el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos;

Que, la dotación de materiales educativos y recursos complementarios que realiza el Ministerio de Educación para las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional se realiza en el marco de la Acción Estratégica AES.01.10: "Asegurar la dotación suficiente de materiales educativos para estudiantes de la educación básica regular" del Objetivo Estratégico Sectorial OES.01: "Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes de la educación básica y comunitaria en la población" del Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2030 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU;

Que, mediante el literal g) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28044, se dispone que el Estado asegura materiales educativos pertinentes, alineados a los documentos curriculares, considerando el Diseño Universal para el Aprendizaje, así





Resolución Ministerial

N° 159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

como los ajustes razonables para la atención a la diversidad de características, potencialidades, demandas educativas y necesidades del estudiante y su contexto cultural y lingüístico;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, a través del Oficio N° 01708-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) remiten al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00764-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP, complementado con el Informe N° 00063-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 00442-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de manera conjunta por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, y la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, a través del cual sustentan y proponen la aprobación de la Norma Técnica denominada "Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica"; la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para la dotación oportuna, suficiente, pertinente, eficiente de materiales educativos y recursos complementarios de calidad, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica vigente, dirigido a los actores educativos, instituciones educativas, centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos de la Educación Básica;

Que, en virtud de la aprobación de la referida propuesta, resulta necesario derogar las Resoluciones Viceministeriales N° 073-2018-MINEDU, 053-2019-MINEDU y 063-2023-MINEDU, toda vez que la propuesta de Norma Técnica consolida las disposiciones emitidas en dichas resoluciones, incorpora en el proceso de elaboración de materiales educativos durante la etapa de textualización, la validación de los contenidos a través de un proceso participativo, conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, y considera el proceso de adaptación de los materiales educativos al formato del sistema braille y relieve, para los estudiantes con discapacidad visual matriculados en la educación básica;



Que, la propuesta normativa cuenta con la conformidad de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Unidad de Organización y Métodos (UNOME), y la Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE);



Que, mediante el Informe N° 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, en materia de planificación, se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para el Año Fiscal 2025, en el caso del Pliego 010: M. de Educación, se cuenta con recursos programados y asignados para su implementación dentro de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en las Unidades Operativas involucradas de la DIGEBR, DIGEIBIRA, DIGESE y dentro de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en la DIGERE; y, para los Años Fiscales subsiguientes, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Orgánicas involucradas en el marco de la Asignación Presupuestaria Multianual y las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto, respectivas;



Que, con el Informe N° 00284-2025-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Oficio N° 00169-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;



De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica", la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 073-2018-MINEDU que aprueba la Directiva N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR denominada "Disposiciones para la participación durante la validación de materiales educativos en la Educación





Resolución Ministerial

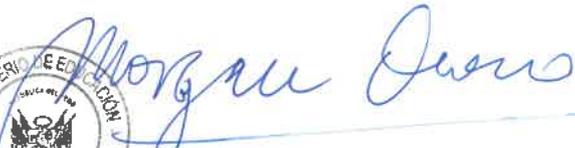
N° 159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

Básica", la Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica", y la Resolución Viceministerial N° 063-2023-MINEDU que modifica los citados lineamientos aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese


MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación





PERÚ
Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"



Resolución de Aprobación

159-2025 - MINEDU

Código

Versión

Páginas

Fecha de aprobación

NT- -01-MINEDU

01

93

07 ABR 2025



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-01-MINEDU

Cuadro de Control de Cambios				
Versión	Sección/Item	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Nueva Norma Técnica	Marzo 2025	DIGEBR, DIGEIBIRA, DIGESE y DIGERE



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.	BASE NORMATIVA	5
4.	DEFINICIONES	8
4.1.	Glosario de Términos	8
4.2.	Siglas	10
5.	CONTENIDO	11
5.1.	Beneficiarios.....	11
5.2.	Clasificación y calidad de los materiales educativos.....	12
5.2.1.	Clasificación de los materiales educativos.....	12
5.2.1.1.	Impresos.....	12
5.2.1.2.	Concretos o manipulativos.....	13
5.2.1.3.	Digitales.....	13
5.2.2.	Calidad de los materiales educativos	15
5.2.2.1.	Calidad de los materiales educativos impresos	16
5.2.2.2.	Calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos	16
5.2.2.3.	Calidad de los materiales educativos digitales.....	16
5.3.	Clasificación y calidad de recursos complementarios	16
5.3.1.	Clasificación de recursos complementarios	17
5.3.2.	Calidad de recursos complementarios	18
5.4.	Materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado	18
5.5.	Herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos. ..	19
5.5.1.	Herramienta curricular.....	20
5.5.2.	Herramienta de soporte al proceso educativo:	20
5.6.	Etapas para una dotación oportuna, suficiente, eficiente y de calidad de materiales educativos y recursos complementarios.....	20
5.6.1.	Planificación y financiamiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	21
5.6.1.1.	Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación	23
5.6.1.2.	Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios	27
5.6.1.3.	Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional.....	31
5.6.2.	Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios	34
5.6.2.1.	Adquisición de materiales educativos y recursos complementarios	34
5.6.2.2.	Elaboración de materiales educativos.....	39
5.6.2.3.	Reedición de materiales educativos.....	49
5.6.2.4.	Reimpresión de materiales educativos	53
5.6.3.	Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.....	53
5.6.3.1.	Contrataciones a cargo del MINEDU	53
5.6.3.2.	Contrataciones a cargo de las DRE	55
5.6.3.3.	Contrataciones a cargo de las UGEL.....	55



5.6.4.	Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	55
5.6.4.1.	Materiales educativos impresos	55
5.6.4.2.	Materiales educativos concretos o manipulativos, digitales y recursos complementarios	56
5.6.5.	Distribución de materiales educativos y recursos complementarios	57
5.6.5.1.	Distribución desde el MINEDU hacia las DRE y UGEL	57
5.6.5.2.	Distribución desde las DRE y/o UGEL hacia las II.EE.....	57
5.6.5.3.	Monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios	59
5.6.6.	Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios	59
5.6.6.1.	Estrategias para propiciar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios	60
5.6.7.	Seguimiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	65
5.6.8.	Generación de evidencias de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	65
5.7.	Cuidado, conservación y permanencia de los materiales educativos y recursos complementarios en las II.EE.	66
6.	RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, LA DRE, LA UGEL Y LA IE.....	66
6.1.	Ministerio de Educación	67
6.2.	Dirección Regional de Educación.....	68
6.3.	Unidad de Gestión Educativa Local.....	69
6.4.	Institución Educativa	70
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	70
8.	ANEXOS	73



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la dotación oportuna, suficiente, pertinente, eficiente de materiales educativos y recursos complementarios de calidad, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica vigente, dirigido a los actores educativos de las II.EE., centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos de la Educación Básica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas, centros de recursos educativos, servicios, modelos y programas educativos, de todas las modalidades de la Educación Básica pública.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública
- Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura.
- Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 005-2022-MC, que aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, que aprueban normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de Educación Básica Regular, y para la baja del patrimonio bibliográfico perteneciente al banco del libro de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0416-2010-ED, que aprueba la conversión del Centro de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE "Victor Raul Haya de la Torre", de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 03, en Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial "Victor Raul Haya de la Torre", que dependerá orgánica y administrativamente de la Dirección General de Educación Básica Especial.
- Resolución Ministerial N° 0304-2012-ED, que aprueba los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de textos escolares.
- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos"
- Resolución Ministerial N° 0491-2013-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 120: "Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos", en el Pliego 10: Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, que oficializa la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el desarrollo de la gestión descentralizada del servicio educativo.
- Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica".



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

- Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Marco que orienta la implementación de la educación inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 008-2024-MINEDU, que aprueba la directiva denominada "Disposiciones que regulan la prestación de los servicios digitales que se brindan a través de la plataforma tecnológica educativa PerúEduca del Ministerio de Educación"
- Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de Educación Básica, en estado de obsoletos y/o en desuso que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE y UGEL".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 214-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la Asistencia Técnica Pedagógica Articulada Territorial – ATPAT".
- Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la educación básica".
- Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE".
- Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- Resolución de Secretaría General N° 042-2019-MINEDU, que aprueba los procedimientos de la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU que modifica Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.
- Resolución Directoral N° 1900-2011-ED, que aprueba las "Normas sobre la Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Recursos Educativos de Educación Básica Especial "Víctor Raul Haya de la Torre".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan

4. DEFINICIONES

4.1. Glosario de Términos

Para efectos de la presente norma se establecen las siguientes definiciones.

4.1.1. Apoyos educativos personalizados: son el conjunto de medidas, acciones y recursos que se brinda a un estudiante, según sus demandas y necesidades de aprendizaje, tomando en cuenta sus motivaciones, fortalezas, potencialidades e intereses, para eliminar o minimizar las barreras educativas. Para efectos de la presente norma se considera también a los materiales educativos y a las herramientas pedagógicas.

4.1.2. Coordinador de área curricular: son los representantes de la organización de padres de familia quienes lideran los equipos de las áreas curriculares¹ correspondientes, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú. Los representantes se encargan de recibir y emitir las comunicaciones con la entidad pública (MINEDU y/o DRE), durante la etapa de participación y evaluación del proceso de elaboración de los materiales educativos, afectos a la mencionada Ley. Además, brindan la conformidad² del material educativo en representación de los padres de familia.

4.1.3. Dotación: es un conjunto de etapas que se desarrollan para asegurar la provisión de materiales educativos y recursos complementarios de manera oportuna, suficiente, pertinente y eficiente, para uso de los estudiantes, docentes, y profesionales no docentes de las II.EE., centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos.

¹ Conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, se dispone la conformación de cinco (5) equipos correspondientes a cada área curricular (Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología). Cada uno de estos equipos debe contar con un coordinador de área curricular, quien será responsable de liderar y organizar las actividades correspondientes.

² En los plazos establecidos en el literal (a) del numeral (13.2) del artículo 13 del reglamento de la Ley N° 31498.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

- 4.1.4. Material adaptado:** se refiere a cualquier material educativo o recurso que ha sido modificado o ajustado en su estructura física para adecuarse a las características y necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- 4.1.5. Material educativo:** recurso de diversa naturaleza diseñado con intención pedagógica dirigido exclusivamente al estudiante, que se utiliza en los procesos de enseñanza y aprendizaje para facilitar el desarrollo de sus competencias. Está alineado al Currículo Nacional de Educación Básica vigente y se adapta a diferentes modalidades, niveles y modelos de servicios educativos.
- 4.1.6. Material específico:** es aquel material educativo o recurso diseñado para el uso personal del estudiante, adaptado a sus necesidades particulares.
- 4.1.7. Maqueta:** es una representación física o digital a escala reducida o en tamaño real del material educativo (estructura o diseño) cuando corresponda, con el objetivo de visualizar su apariencia o estructura antes de su construcción o producción definitiva.
- 4.1.8. Personas con discapacidad:** son aquellos que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras del entorno, pueda verse impedida o limitada en su derecho a una educación de calidad y equidad, en igualdad de condiciones que los demás.
- 4.1.9. Plataformas digitales:** es un entorno o espacio virtual en el que se almacena una aplicación o programa que permite que las personas realicen múltiples tareas para satisfacer sus necesidades.
- 4.1.10. Plataforma tecnológica educativa PerúEduca:** es una plataforma del MINEDU que brinda e integra servicios digitales, a fin de contribuir con la mejora de las prácticas pedagógicas y dinamizar los aprendizajes de la comunidad educativa dentro y fuera del aula, de manera inclusiva, equitativa y sostenible, a través de entornos virtuales. Se puede acceder a la plataforma, ingresando al siguiente enlace: <https://www.perueduca.pe/>
- 4.1.11. Profesor designado:** es el representante acreditado por la organización sindical y/o por el colegio de profesores, de alcance nacional o regional, según corresponda; que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento³ de la Ley N° 31498, para participar únicamente en el proceso de elaboración del contenido de los materiales educativos impresos y digitales, dirigidos a estudiantes.



³ Aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

- 4.1.12. Prototipo:** es un modelo inicial o versión preliminar del material educativo. A diferencia de la maqueta, un prototipo muestra el contenido o forma y busca replicar el funcionamiento o aspecto operativo del material final.
- 4.1.13. Recursos complementarios:** son aquellos que, aunque no tienen una intención pedagógica directa, apoyan los procesos de enseñanza y contribuyen al aprendizaje de los estudiantes en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.
- 4.1.14. Unidad de organización:** es el término general utilizado para referirse, según corresponda, a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales y otras estructuras formalizadas dentro de la organización de la MINEDU, de acuerdo con su nivel jerárquico u organizacional.
- 4.1.15. Unidad orgánica:** es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano en el MINEDU.

4.2. Siglas

- APM: Asignación Presupuestaria Multianual
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- CENAREBE: Centro Nacional de Recursos Educativos de Educación Básica Especial
- CREBE: Centro de Recursos de Educación Básica Especial
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial
- DEBESAR: Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y de Alto Rendimiento
- DEFID: Dirección de Educación Física y Deporte
- DEI: Dirección de Educación Inicial
- DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
- DEP: Dirección de Educación Primaria
- DES: Dirección de Educación Secundaria
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular
- DIGEGED: Dirección General de Gestión Descentralizada
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DIGERE: Dirección de Gestión de Recursos Educativos
- DIGESE: Dirección General de Servicios Educativos Especializados
- DISER: Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DITE: Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
- DRE: Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces
- EETT: Especificaciones técnicas
- IE: Institución educativa

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

- IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
- II.EE.: Instituciones Educativas
- MC SIGA: Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- MINEDU: Ministerio de Educación
- ODENAGED: Oficina de Defensa nacional y de gestión del riesgo de desastres
- OGC: Oficina General de Comunicaciones
- OPEP: Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
- OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- OTIC: Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- PRAAD: Programa de Atención al Adulto con Discapacidad
- PANETS: Programa de Atención No Escolarizada al Talento y Superdotación
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI: Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario
- SIGA: Sistema integrado de gestión administrativa
- TDR: Términos de referencia
- UE (OSEE): Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- UPP: Unidad de Planificación y Presupuesto
- USE (OSEE): Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica



5. CONTENIDO

5.1. Beneficiarios

5.1.1. Los materiales educativos y recursos complementarios tienen como beneficiarios a todos los estudiantes matriculados en II.EE. públicas⁴ y programas educativos de las diferentes modalidades, modelos de servicio educativo, niveles y ciclos de la Educación Básica, considerando la diversidad de características, potencialidades, demandas educativas y necesidades del estudiante y su contexto cultural y lingüístico, en el marco de la educación inclusiva.

5.1.2. Asimismo, el MINEDU dota de herramientas pedagógicas para docentes y otros actores, tanto para el uso pedagógico del material educativo, como para

⁴ II.EE. públicas de gestión directa por autoridades educativas del sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; y públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y también para la implementación de políticas, intervenciones, estrategias, propuestas pedagógicas y otras disposiciones normativas de competencia del Sector Educación.

5.2. Clasificación y calidad de los materiales educativos

5.2.1. Clasificación de los materiales educativos

Los materiales educativos se clasifican en:

5.2.1.1. Impresos

Son materiales educativos que se presentan en soporte de papel o similar, tela, plástico, etc. que utilizan el lenguaje escrito, la tipografía, los pictogramas o el sistema braille, entre otros, para cumplir sus fines pedagógicos, de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes. Además, pueden presentar fotografías, gráficos e ilustraciones. Estos son:

- a) **Cuaderno de trabajo:** Es un material educativo de un solo uso, diseñado con intención pedagógica y estructurado para estudiantes. Contiene actividades de indagación, resolución de problemas, juegos, entre otros, con el propósito de contribuir al desarrollo de los aprendizajes⁵. Su denominación puede variar⁶ según la modalidad de la Educación Básica. Puede incluir materiales adicionales (anexos), como desglosables, recortables, dispositivos de almacenamiento, códigos digitales, entre otros. Además, cuenta con espacios destinados al desarrollo de las actividades que lo requieran.
- b) **Texto escolar:** Es un material educativo diseñado con intención pedagógica para estudiantes, con un uso mínimo de tres (3) años. Presenta situaciones, información, actividades⁷ y diversas referencias, organizadas a través de capítulos, partes, unidades, fichas u otra estructura adaptada para una determinada modalidad, nivel, ciclo, grado, programa o modelo de servicio educativo. En cuanto al texto adaptado al sistema braille y relieve, su uso mínimo es de dos (2) años para el nivel primaria, y de tres (3) años para el nivel secundaria.
- c) **Libro u otros similares:** Es un material que presenta información sobre diversos temas, su complejidad varía con respecto a los textos escolares. Fomenta el placer por la lectura, la investigación, la indagación, el análisis, etc.; su uso se adecua a la edad de los



⁵ La propuesta de actividades considera diversos contextos de la realidad nacional, tales como: pueblos originarios, pueblo afroperuano, entre otros; que contribuyen a la identidad de país, el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística, y el respeto a las diferencias.

⁶ Según la modalidad, nivel, ciclo, grado, programa o modelo de servicio educativo, la denominación de los cuadernos de trabajo puede variar a: cuadernillos, fichas de aprendizaje o trabajo, entre otros.

⁷ Idem.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

estudiantes y propósitos pedagógicos a favor del estudiante. Pueden ser: libros, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, novelas, poemarios, décimas, narraciones comunitarias, cuentos, entre otros.

- d) **Otros materiales impresos:** son materiales sin encuadernación que presentan información para la investigación, la indagación y el análisis, entre otras. Pueden ser: láminas, mapas, tarjetas, entre otros.

5.2.1.2. Concretos o manipulativos

Son materiales educativos de diferentes características, elaborados con diversos elementos, como madera, metal, plástico, entre otros. Pueden ser estructurados o no, y su propósito principal es facilitar el aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias en los estudiantes a través de experiencias prácticas y manipulativas. Estos materiales ayudan a los estudiantes a comprender conceptos abstractos y desarrollar habilidades cognitivas (como observar y comparar), además, permite atender la diversidad, fomentar el aprendizaje activo, entre otros beneficios. Su uso depende del propósito pedagógico.

Pueden ser: bloques de madera, juegos de construcción, eslabones geométricos, cubos matemáticos, cubos de construcción, sólidos geométricos, poliedros desarmables, octogonito, carritos de madera, kit⁸ de animales, robótica educativa, dados de espuma, bloques lógicos, rompecabezas, encajes y plantados, ábaco, tangram, máscaras, títeres, rampa, túnel, aros, palicintas, pelotas, dispositivo para trepar y saltar, cubos de madera, taburetes, cilindro hueco de espuma, lupas, jarras medidoras, recolectores de muestras, tubos de ensayo, gradillas, soportes, balanza, termómetro, maquetas, torso humano, réplicas, instrumentos musicales, muestrarios, globo terráqueo, planisferio, regleta braille, punzón, colchonetas, cuerdas, conos, maquina Perkins, entre otros.



5.2.1.3. Digitales

Son materiales educativos diseñados con intención pedagógica (estructurados) con un uso mínimo de tres (3) años, que por su naturaleza y formato pueden ser producidos, almacenados, modificados, distribuidos y/o publicados en plataformas digitales y dispositivos electrónicos digitales⁹. Su contenido se presenta en formato digital e incluye una variedad de elementos como programas, aplicaciones, música, videos, textos, juegos, o cualquier otro tipo de programa informático. Estos materiales están orientados a facilitar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias en los estudiantes,



⁸ Es un conjunto de diversos materiales, los cuales están integrados o son compatibles entre sí para el desarrollo de actividades con intención pedagógica.

⁹ Los dispositivos electrónicos son recursos complementarios que cuentan con un sistema operativo que permite su funcionamiento, software utilitario y antivirus para optimizar su rendimiento, y navegadores web para acceder a la información de Internet, así como los complementos que permitan su manipulación.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

promoviendo la interactividad y el acceso a la información de manera dinámica y flexible.

Estos materiales pueden ser adaptados para garantizar la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.

Los materiales digitales se presentan en formato:

- **Textual:** son sistemas de escritura mediante caracteres, que pueden utilizar otro tipo de representaciones visuales, como esquemas, diagramas, gráficos o tablas. Estos incluyen a los fascículos, libros, tutoriales, relatos, diarios, revistas, entre otros.
- **Sonoro:** son elementos o secuencias de información de audio. Estos incluyen a los podcasts y los audiolibros, entre otros.
- **Visual:** son elementos de información representada mediante imágenes, fotos, gráficos e ilustraciones. Estos incluyen a las infografías, mapas, entre otros.
- **Audiovisual:** son elementos de información que integran los formatos textuales, sonoros y visuales. Estos incluyen a los videos tutoriales, documentales, cortometrajes, spots publicitarios, entre otros.
- **Interactivo:** son elementos que permiten la interacción a través de la entrada y salida de datos, los cuales no solo brindan información, sino también pueden brindar interacción y/o retroalimentación al usuario. Estos incluyen a los juegos interactivos, objetos de aprendizaje, recursos 3D, laboratorios virtuales (simuladores), museos virtuales, libros interactivos, recursos de realidad virtual, entre otros
- **Multimedia:** son elementos de información que integran múltiples formatos: textuales, sonoros, visuales y audiovisuales. Estos incluyen a los objetos de aprendizaje, audiolibros, videos con subtítulos, videos con intérpretes de señas, entre otros.

Por su naturaleza, el contenido del material educativo digital requiere del soporte y/o está incluido en herramientas digitales que son aplicativos o software que facilitan la producción, la interacción y la organización del contenido; asimismo, existen herramientas informáticas para la gestión de los entornos virtuales que facilitan los procesos de enseñanza y aprendizaje asistidos con dispositivos electrónicos digitales con o sin conexión a internet. Pueden ser:

- **Aplicativos, softwares o plataformas de tipo utilitario:** son herramientas que permiten el acceso, gestión, uso y/o desarrollo de

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

diversos materiales digitales de forma interactiva. Pueden ser: lector de pantalla, software de comunicación alternativa, procesadores de textos, hojas de cálculo, diseño gráfico, diseño web, software de programación, gestores de proyectos, sistemas de información geográfica, plataformas de creación 3D, simuladores en línea, entre otros.

- **Aplicativos, softwares o plataformas de tipo educativo:** son herramientas que permiten el acceso, gestión, uso y/o interacción de diversos recursos digitales pensados para desarrollar actividades de naturaleza educativa o didáctica. Pueden ser: libros educativos interactivos, rompecabezas digitales, plataformas audiovisuales con contenido educativo, entre otros.
- **Plataformas de Inteligencia Artificial:** son plataformas con acceso a desarrollos de Inteligencia Artificial para su uso en diversos campos. Pueden ser: motores de búsqueda, inteligencia artificial generativas (IA generativa), asistentes virtuales, sistemas de reconocimiento de voz y rostros, entre otros.
- **Aplicativos o software para la gestión de entornos virtuales de aprendizajes:** son herramientas que permiten la gestión de los contenidos digitales y actividades permitiendo que estudiantes, docentes y otros actores educativos interactúan durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, permiten monitorear las actividades que realizan en los dispositivos electrónicos digitales. Pueden incluir sistemas operativos, LMS (Learning Management System), entre otros.



5.2.2. Calidad de los materiales educativos

La calidad de los materiales educativos es fundamental para contribuir al logro de aprendizajes de los estudiantes. Se establecen criterios de calidad los cuales deben considerarse durante la obtención de los mismos que se detallan mediante descriptores los que permiten su evaluación.

Para asegurar que los materiales educativos cumplan con los criterios de calidad, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE supervisan la definición y elaboración o reedición. Para ello, organizan y mantienen normas, instructivos, instrumentos, anexos y otros documentos relacionados con la dotación de materiales educativos, que sus unidades de organización competentes en Educación Básica utilizan para la elaboración de dichos materiales, según corresponda.



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

5.2.2.1. Calidad de los materiales educativos impresos

Los criterios de calidad de los materiales educativos impresos se encuentran organizados en la "Matriz de criterios de calidad para material impreso" (Anexo 01), la cual está adaptada a cada nivel educativo correspondiente.

Los criterios de calidad que deben cumplir los materiales educativos impresos para lograr su intención pedagógica son: i) alineación curricular, ii) organización y coherencia, iii) rigurosidad, iv) pertinencia, v) calidad de edición, y vi) calidad física.

La "Matriz de criterios de calidad para material educativo impreso" (Anexo 01), es considerada por todas las modalidades contempladas en la presente norma y da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda.

Los materiales educativos de las áreas curriculares de: Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología; deben cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498.

5.2.2.2. Calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos

Los criterios de calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos se encuentran organizados en la "Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo" (Anexo 02).

Los criterios de calidad que deben cumplir los materiales educativos concretos o manipulativos para lograr su intención pedagógica son: i) pertinencia con respecto a los usuarios y al contexto, y ii) calidad física.

La "Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo" (Anexo 02), es considerada por todas las modalidades contempladas en la presente norma y da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda.

5.2.2.3. Calidad de los materiales educativos digitales

Los materiales educativos digitales deben considerar los criterios de calidad de los materiales educativos impresos (Anexo 01), según corresponda.

5.3. Clasificación y calidad de recursos complementarios

Brindan soporte y garantizan la funcionalidad, el uso correcto y la preservación de los materiales educativos, aunque carecen de intención pedagógica directa,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

contribuyen al proceso de aprendizaje de los estudiantes en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

5.3.1. Clasificación de recursos complementarios

Se clasifican según su uso, función o tipo de tecnología:

- a) **Equipos electrónicos y de tecnología de información:** computadoras portátiles y de escritorio, tabletas, servidores, computadoras con función de servidor, router, access point, switch, unidades de almacenamiento externo, impresoras, scanner 3D, pizarras y pantallas inteligentes, proyectores multimedia, televisores, equipos de sonido, micrófonos, amplificadores de sonido, calculadora parlante, línea braille, puntero visual (cefálico), reproductor portátil, escáner parlante, magnificador, grabadora digital accesible, teclado ZoomText, Large-Print Keyboard, adaptadores de tarjeta SD, memoria USB, cámaras fotográficas, sensores, recursos electrónicos, kit de domótica, paneles solares, entre otros.
- b) **Dispositivos de asistencia y accesibilidad:** sillas de ruedas, bastón, andadores, bipedestador, chalecos de peso, mordedores de tensión, materiales de autorregulación, materiales de posicionamiento, audífonos, entre otros.
- c) **Materiales de laboratorio de ciencia y tecnología:** microscopios, modelos moleculares, equipos para experimentos con electricidad, herramientas y utensilios de vidrio para química, insumos y reactivos químicos, multímetro digital, balanzas y recipientes para medición, modelos anatómicos, elementos para experimentos con fuerza y movimiento, utensilios para experimentos de calor, sensores y medidores de diferentes magnitudes, soporte universal, tubos de ensayo, bickers, pipetas, pinzas, gradillas, calorímetro, poleas, abrazaderas, semillas, refrigeradoras para preservar reactivos químicos, entre otros.
- d) **Materiales para talleres y manualidades:** caballetes, lanas, telas, crochet o ganchillo, hilos, calibrador digital, escuadra, llaves, pizarras acrílicas, herramientas de trabajo en madera o metal, entre otros.
- e) **Electrodomésticos y accesorios de cocina:** ollas, cucharas, cucharones, tazas, vasos, cuchillos, sartenes, embudos, refrigeradoras, balón de gas, microondas, hornos eléctricos, licuadoras, batidoras, entre otros.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

- f) **Materiales de protección:** alfombra antialérgica, mantas, mascarillas, guantes de látex, lentes de protección, botas de jebes, protector facial, cascos, chalecos, entre otros.
- g) **Vehículos menores de dos ruedas:** bicicletas, scooter, patinetes, monopatinos, motos, bicimotos, entre otros.
- h) **Materiales fungibles:** cuadernos, papel bond, papelógrafos, papel crepe, papel lustre, cartulinas, pegamentos, tijeras, témperas, plumones, tizas, crayones, pinceles, tajador, lápices, lapiceros, reglas, motas, tintas, cola sintética, pegamento, botellas, latas, cajas, chapas, morrales, mochilas, alforjas, bolsas, entre otros.

El MINEDU propone una "Lista de materiales fungibles", a través de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda, y comunican a las DRE y UGEL para su adquisición anual, según la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora.

5.3.2. Calidad de recursos complementarios

Los recursos complementarios deben considerar los criterios de calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos (Anexo 02), según corresponda.

5.4. Materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado

Los materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado contribuyen al acceso, participación y logro de sus aprendizajes en igualdad de oportunidades. Pueden considerarse, según sea el caso, como material adaptado y/o específico. Estos pueden ser utilizados para atender estudiantes en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión, entre ellos se encuentran los estudiantes con discapacidad, por estado de salud, por trastornos de aprendizaje, entre otros. De acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N.º 1: Materiales y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado

MATERIALES Y RECURSOS COMO APOYO EDUCATIVO PERSONALIZADO	ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
1. Dispositivos periféricos: incluyen teclados adaptados, mouses especializados, punteros especializados, pantallas táctiles, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad auditiva, trastorno del espectro autista, otros estudiantes que lo requieran.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

MATERIALES Y RECURSOS COMO APOYO EDUCATIVO PERSONALIZADO	ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
2. Materiales educativos concretos o manipulativos: materiales con diferentes tamaños o que no requieren destrezas en las habilidades motoras finas, como por ejemplo rompecabezas de piezas grandes o lápices ergonómicos, tijeras diferenciadas, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad intelectual, otros estudiantes que lo requieran.
3. Software de acceso: programas que permiten a los estudiantes controlar diversos equipos tecnológicos mediante comandos de voz o interruptores, lectores de pantalla, ampliadores de pantalla, sistema FM, entre otros.	Discapacidad física o motora, visual, otros estudiantes que lo requieran.
4. Materiales educativos impresos en braille: materiales que permitan el acceso y la comprensión de textos e imágenes, entre otros.	Discapacidad visual y sordoceguera, otros estudiantes que lo requieran.
5. Material en alto relieve: materiales que permiten acceso y la comprensión de la información de mapas, gráficos o siluetas a través del tacto, entre otros.	Discapacidad visual y sordoceguera, otros estudiantes que lo requieran.
6. Videos y materiales multimedia: facilitan la comunicación durante las lecciones, estos materiales visuales deben contar con subtítulos y la interpretación de lengua de señas, entre otros.	Discapacidad auditiva, otros estudiantes que lo requieran.
7. Materiales adaptados (lectura fácil): textos y actividades adaptadas para facilitar la comprensión, entre otros.	Discapacidad intelectual, otros estudiantes que lo requieran.
8. Material de comunicación alternativa: libros o aplicaciones que permiten a los estudiantes con dificultades en el habla comunicarse usando imágenes o símbolos, entre otros.	Trastorno del espectro autista (TEA), el síndrome de Rett, entre otros estudiantes que lo requieran.
9. Materiales sensoriales: materiales que estimulan los sentidos, como juguetes táctiles, luces suaves, o sonidos relajantes, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, otros estudiantes que lo requieran.

5.5. Herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos.

El MINEDU y las DRE en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente dotan de herramientas curriculares y de soporte al proceso educativo:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

5.5.1. Herramienta curricular

Es elaborada exclusivamente para el uso de los docentes. Contiene orientaciones pedagógicas para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente. Puede brindar orientaciones para el uso del material educativo, así como para planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Pueden ser: guías, cartillas, fascículos, videos, entre otros.

5.5.2. Herramienta de soporte al proceso educativo

Favorece a la implementación de políticas, intervenciones, estrategias, propuestas pedagógicas y documentos normativos de competencia del Sector Educación dirigidas exclusivamente a docentes, directivos, especialistas, acompañantes pedagógicos, auxiliares de educación, padres de familia y otros actores educativos. Pueden ser: guías, cartillas, fascículos, videos, entre otros.

5.6. Etapas para una dotación oportuna, suficiente, eficiente y de calidad de materiales educativos y recursos complementarios

La dotación de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica se organiza y se ejecuta en etapas, con el objetivo de asegurar una provisión oportuna, suficiente y eficiente. Las etapas son:

- Planificación y financiamiento de la dotación de los materiales educativos y recursos complementarios.
- Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios.
- Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Distribución de materiales educativos y recursos complementarios.
- Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios
- Seguimiento de la dotación materiales educativos y recursos complementarios.
- Generación de evidencias de la dotación materiales educativos y recursos complementarios.

La dotación oportuna de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica, asegura que la entrega a los beneficiarios se realice hasta el inicio del año escolar.

Esta norma técnica asegura que los materiales educativos y recursos complementarios lleguen oportunamente hasta sus beneficiarios, en la cantidad necesaria y de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje, y que sean usados por los beneficiarios durante el proceso educativo. Estas etapas comprometen la participación de diversas unidades orgánicas del MINEDU, según sus funciones;



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

así como, a los gobiernos regionales, de acuerdo con sus competencias y compromisos, a través de las DRE, UGEL, II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos que se encuentran bajo su jurisdicción.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE articulan a las unidades orgánicas competentes en los procesos de dotación de materiales educativos y recursos complementarios, en el marco de sus funciones supervisan la definición, la elaboración o reedición y el uso de los materiales educativos, así como el cumplimiento de la elaboración e implementación de los planes de dotación de los materiales educativos y recursos complementarios elaborados por las unidades de organización competentes en Educación Básica.

Las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE designan al equipo responsable de la definición, diseño, elaboración, reedición, revisión y aprobación de los materiales educativos y recursos complementarios, según corresponda, para la dotación: responsable de equipo pedagógico o coordinador pedagógico o quienes hagan sus veces, especialistas, responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces y administrativos, dejando constancia de su participación según corresponda. Asimismo, determinan sus funciones de manera detallada a nivel de tipo y título de material educativo y recurso complementario. Estos equipos se encargan de los procesos operativos de las etapas correspondientes a sus funciones, asegurando una dotación de calidad, oportuna, suficiente y eficiente. Esta designación se formaliza mediante memorándum.

La DIGERE, en función de los requerimientos formulados por las unidades orgánicas competentes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, conduce los procesos de adquisición y distribución de materiales educativos y recursos complementarios.

5.6.1. Planificación y financiamiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

La planificación es de manera multianual y anual:

La planificación multianual la realizan las unidades de organización competentes en Educación Básica en coordinación con la DIGERE y UPP, se sustenta con el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y se formula tomando en consideración la Asignación Presupuestaria Multianual (APM).

La planificación multianual consiste en definir la relación de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica de los siguientes tres (3) años, basada en el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, identificadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica y en la evaluación de la dotación de materiales educativos y/o recursos complementarios del periodo anterior.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

Esta planificación debe incluir, como mínimo, la denominación de cada material educativo y recurso complementario, las cantidades estimadas, los pesos¹⁰, los beneficiarios, el nivel educativo y la modalidad de obtención.

La relación multianual de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica es aprobada mediante resolución del titular del MINEDU, la cual debe emitirse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. Dicha relación podrá ser actualizada durante el año fiscal correspondiente, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica y la conformidad de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010 - MINEDU. Toda actualización debe contar con el debido sustento de las unidades de organización competentes en Educación Básica y de la DIGERE, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La planificación anual consiste en que cada unidad de organización competente en Educación Básica elabora y aprueba su plan de dotación, basado en la Planificación Multianual, en correspondencia a sus funciones y de acuerdo con las disposiciones y orientaciones de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Este plan incluye actividades, bienes y servicios, cronogramas, líneas de tiempo y responsables. Se debe solicitar a la DIGERE los cronogramas detallados de los procesos logísticos para la obtención de materiales educativos y recursos complementarios (según corresponda) y la distribución, ya que es el área competente. Este plan es comunicado para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE son responsables de brindar las disposiciones y orientaciones generales a sus unidades orgánicas para el proceso vinculado a la planificación de los materiales educativos y recursos complementarios, promoviendo la articulación de los planes de las respectivas unidades orgánicas competentes. Asimismo, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades de organización competentes en Educación Básica, establecidas en el presente documento.

Adicional a los materiales educativos y recursos complementarios planificados por el MINEDU, las DRE y las UGEL según corresponda, en coordinación con el gobierno regional, pueden formular la planificación multianual basada en el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del ámbito regional, sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Pliegos de los gobiernos regionales, sin demandar recursos al Pliego 010. M. de Educación.

¹⁰ Para obtener el peso de los materiales educativos y recursos complementarios, las unidades de organización competentes en Educación Básica coordinan con la DIGERE para su definición.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

La planificación y financiamiento de cada año de dotación de materiales educativos y recursos complementarios, se organizan en subetapas, conforme al siguiente detalle:

- Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación.
- Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios.
- Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional.

5.6.1.1. Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación

Consiste en definir la relación de materiales educativos y recursos complementarios por las unidades orgánicas de Educación Básica y es comunicada a su respectiva Dirección General para conocimiento.

La determinación de la relación de materiales educativos y recursos complementarios se basa en el análisis de las necesidades de aprendizaje y características de los estudiantes, tomando en consideración el Currículo Nacional de Educación Básica vigente, seguimiento de la dotación de materiales educativos, los resultados de la generación de evidencia, la información del monitoreo pedagógico, asistencia técnica, así como la revisión de los resultados de pruebas estandarizadas, tales como el Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA), la Evaluación Nacional de Logro de Aprendizajes (ENLA), el Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE), Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana (ICCS), entre otros. También se toma en cuenta la observación de experiencias exitosas, la consulta a la comunidad educativa, estudios e investigaciones.

Asimismo, es responsabilidad de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica evaluar la pertinencia de extender la vigencia de los materiales educativos y recursos complementarios de anteriores dotaciones que se ajusten a las necesidades de aprendizaje identificadas.

Luego de esta acción, se determina la relación de materiales educativos y recursos complementarios que se requieran para la dotación multianual y anual.

El Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente, se elabora sobre la base de la relación de materiales educativos y recursos complementarios aprobada para la dotación multianual, la actualización de dicha relación y los cálculos estadísticos de cantidades realizados por la UE (OSEE).



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

Para determinar los materiales educativos y recursos complementarios de cada dotación, se establecen criterios de asignación, los cuales son seleccionados por las unidades de organización competente en Educación Básica, según corresponda, y comunicados a su respectiva Dirección General para conocimiento. Puede incorporarse nuevos criterios mediante un informe de sustento de la unidad de organización competente en Educación Básica.

De acuerdo a la naturaleza y uso de los materiales educativos y recursos complementarios, la selección de los criterios de asignación debe considerar uno o más de los siguientes criterios:

Tabla N.º 2: Criterios de asignación

Criterios de asignación: Por característica del servicio educativo	
Modalidad	Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial
Nivel educativo	Inicial, Primaria, Secundaria
Ciclo	Inicial: cuna, jardín, PRONOEI ciclo I, II, PRITE
Grado / Edad	Para el caso de EBA: inicial, intermedio y avanzado. Inicial: 0-2 años, 3 años, 4 años, 5 años Primaria: 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Secundaria: 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Para el caso de EBA, se entiende por grado: - Ciclo inicial: 1er y 2do grado. - Ciclo intermedio: 1er, 2do y 3er grado. - Ciclo avanzado: 1er, 2do, 3er y 4to grado.
Forma de atención	Escolarizada, no escolarizada / presencial, semipresencial, a distancia y servicio hospitalario. DEI: Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) EBE: PRITE, CEBE, PRAAD, CREBE, PANETS SAE y SAANEE
Característica educativa	Polidocente completa, polidocente incompleta o multigrado, unidocente
Modelo de servicio educativo	Secundaria con residencia estudiantil, secundaria en alternancia, secundaria tutorial y jornada escolar completa (JEC), secundaria con formación técnica, Atención de Estudiantes con Habilidades Sobresalientes, modelos de servicio en EIB, SEHO y EBA.
Tipo Gestión del servicio educativo	Pública de gestión directa y pública de gestión privada
Ámbito geográfico	Urbano y rural
Tipo de EIB	Fortalecimiento, y revitalización
Prioridad de lengua en II EE EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico ¹¹	P1: 15 lenguas achuar, asheninka, nomatsigenga, kandozi, chapra, ticuna, urarina, matsés, cashinahua, secoya, madija, sharanahua, kakinte, nahua y matsigenka montetokunirra.

¹¹ Las lenguas que se ubican en los niveles de prioridad P1, P2 y P3 se basan en los criterios de grados de atención, el grado de vitalidad y el número de población estudiantil. Donde el grado de atención nos permite ordenar de mayor a menor, es

	<p>P2: 06 lenguas quechua inkawasi kañaris, wampis, matsigenka, yine, kakataibo y quechua amazónico (kichwa - Loreto).</p> <p>P3: 8 lenguas aimara, quechua collao, quechua chanka, quechua central, awajún, ashaninka, shipibo-konibo y shawi.</p> <p>P4: 21 lenguas ocaina, majiki, yaminahua, ese eja, bora, amahuaca, jaqaru, arabela, harakbut, kapanawa, murui-muinani, yagua, kukama kukamiria, quechua amazónico-kichwa (San Martín), quechua cajamarca, yanasha y quechua wanka, ikitu, shiwilu, tausbico e iskonawa.</p>
Prioridad de lengua en II EE EIB de Revitalización Cultural y Lingüística ¹²	<p>P1: 21 lenguas iskonawa, chamikuro, majiki, yaminahua, ese eja, bora, amahuaca, jaqaru, arabela, ikitu, omagua, ocaina, harakbut, kawki, kapanawa, shiwilu, murui-muinani, yagua, kukama kukamiria, quechua amazónico (kichwa - San Martín) y quechua cajamarca.</p> <p>P2: 7 lenguas aimara, quechua wanka, quechua inkawasi kañaris, quechua central, quechua chanka, quechua collao, yanasha.</p> <p>P3: 24 lenguas achuar, ashaninka, asheninka, awajún, cashinahua, kakataibo, kandozi, chapra, matsés, matsigenka, nomatsigenga, shawi, shipibo-konibo, ticuna, urarina, wampis, yine, quechua amazónico (kichwa - Loreto), madija, nahua-secoya, sharanahua, kakinte y matsigenka, montetokumirira.</p>

Criterios de asignación: Por destinatario
Estudiante
Docente
Director y equipo directivo
Especialista UGEL

decir, las lenguas vitales que cuentan con población estudiantil, pero que han recibido menos atención en la dotación de materiales tienen el grado mayor de prioridad. Por otro lado, en el registro figuran II EE EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico cuyas lenguas están en peligro de extinción, cuentan con poca población estudiantil y han recibido poca atención, se les asigna en el nivel de prioridad P4.

¹² Las lenguas que se ubican en los niveles de prioridad P1, P2 y P3 se basan en los criterios de grados de atención, el grado de vulnerabilidad y el número de población estudiantil, donde el grado de atención nos permite ordenar de mayor a menor, es decir, las lenguas en peligro que cuentan con población estudiantil, pero que han recibido menos atención en la dotación de materiales tienen el grado mayor de prioridad.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

Especialista DRE
Acompañante pedagógico
Psicólogo
Auxiliar
Padre de familia
Poblaciones vulnerables ¹³
Otros

Criterios de asignación: Por uso individual o colectivo ¹⁴	
Individual	Para uso de un estudiante
Colectivo	Para uso de dos o más estudiantes

Criterios de asignación: Por espacio educativo	
Espacios educativos	Son espacios abiertos o cerrados, internos o externos donde se lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje, para el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes, teniendo al estudiante como el actor principal de las actividades pedagógicas y el docente como el acompañante y mediador de estas.
Espacios educativos de gestión en redes	Son espacios destinados para la actividad física, educación física y deportes, así como, actividades recreativas, culturales y artísticas.
Otros	

Al término de cada subetapa se presentan los productos obtenidos luego de realizar las actividades descritas en esta parte de la presente norma técnica.

Los productos para la determinación de los materiales educativos y recursos complementarios son:

- Relación de materiales educativos y recursos complementarios
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- Matriz de criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por característica educativa.

¹³ En el marco de la atención de los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Sector Educación.
¹⁴ Este criterio aplica para todos los beneficiarios, incluyendo a los que reciben materiales educativos como apoyo educativo personalizado.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT- -01-MINEDU

5.6.1.2. Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios

La determinación de la cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios a nivel nacional comprende lo siguiente:

- El cálculo estadístico: liderado por la UE (OSEE) del MINEDU.
- La elaboración de los cuadros de distribución de materiales educativos y recursos complementarios: liderada por las unidades de organización competentes en Educación Básica.

5.6.1.2.1. Cálculo estadístico

Se refiere al proceso de estimar y determinar la cantidad de materiales educativos y recursos complementarios necesarios para cubrir las necesidades de la población estudiantil. Este cálculo es realizado por la UE (OSEE), quien se basa en el uso de métodos estadísticos para asegurar que la dotación de materiales educativos sea pertinente y suficiente, tomando en cuenta factores como, población objetivo, tendencias, proyecciones de crecimiento de la población estudiantil, datos históricos, entre otros.

Los insumos para el cálculo estadístico son determinados por la UE (OSEE), en coordinación con las unidades de organización competentes en Educación Básica y otros órganos competentes, como OTIC, DIGERE, entre otros.

El cálculo estadístico de cantidades de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios se determina sobre la base de lo siguiente:

- La proyección estimada y realizada por la UE (OSEE), a partir de fuentes de registro oficial, tales como Censo Educativo, Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE), el registro de II.EE., registro nacional de II.EE., que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, entre otros.
- Para el caso de aquellos materiales educativos y recursos complementarios que, por los criterios de asignación determinados por sus unidades de organización competentes en Educación Básica, no cuentan con información disponible de los sistemas de gestión de información vigentes para la proyección estadística de sus cantidades, la UE (OSEE) realiza las coordinaciones necesarias con las unidades de organización competentes en Educación Básica, para definir una alternativa de estimación de cantidades de los materiales educativos



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT- -01-MINEDU

y recursos complementarios en mención. Ello podría incluir la solicitud de registros administrativos, metas de atención y otros datos similares. Todas las coordinaciones se consignarán en el informe técnico con que se entregan los resultados del cálculo estadístico.

- La relación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Los criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por característica educativa (Tabla N.º 2).

La UE (OSEE) elabora y presenta al menos dos (2) propuestas de stock de seguridad con sus respectivos sustentos a las unidades de organización competentes en Educación Básica, sobre la base de las cuales estas seleccionan una opción en función de sus necesidades administrativas y logísticas, la misma que es comunicada a su respectiva Dirección General para su conocimiento. El stock de seguridad permite cubrir posibles imprevistos, como materiales educativos y recursos complementarios faltantes en algunas UGEL, pérdidas durante el transporte, entre otros. Las alternativas de stock de seguridad son derivados de los errores estadísticos de estimación, de las proyecciones de variables educativas con que se calculan las cantidades de materiales educativos y recursos complementarios, así como de otros criterios técnicos.

La UE (OSEE) determina las fuentes de información y la metodología de cálculo, en coordinación con las unidades de organización competentes en Educación Básica y otros órganos especializados en la materia, y procura su actualización sobre la base (coherencia entre la estimación y el contexto), entre otras, de la información que requiera de las unidades de organización competentes en Educación Básica o instancias de gestión educativa descentralizada del ámbito regional que participan en el monitoreo del proceso de distribución, conforme a la normativa vigente.

El resultado es la obtención de un padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por UGEL y según los criterios de caracterización del servicio educativo conforme a la proyección anual o multianual requerida por la unidad orgánica de la Educación Básica respectiva.

Cada unidad orgánica de la Educación Básica es responsable de brindar los criterios de asignación y la lista de materiales y recursos complementarios a la UE (OSEE), de acuerdo con los criterios de calidad válidos. Con esta información, la UE (OSEE) realiza los cálculos a nivel de UGEL, código modular, anexo y grado en el marco de la metodología de cálculo vigente.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

Para la definición de los criterios de asignación de los materiales educativos y recursos complementarios la DEI, DEP y DES coordinarán con la DEIB y la DISER, y viceversa, puesto que atienden en ámbitos similares.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, en coordinación con sus respectivas unidades orgánicas, remiten a la UE (OSEE) la solicitud del cálculo estadístico de cantidades a más tardar en el mes de octubre de cada año. Excepcionalmente, la DEBA puede efectuar dicha solicitud hasta el mes de abril del año siguiente. La UE (OSEE) procede con la entrega del cálculo estadístico correspondiente dentro del plazo de un (1) mes contado desde la recepción de la solicitud debidamente formulada. No obstante, dicho plazo puede ser ampliado de manera excepcional cuando, como resultado de la verificación efectuada por la UE (OSEE), se constate que la información proporcionada no esté conforme, o bien cuando la unidad orgánica competente solicite modificaciones posteriores en los insumos para el cálculo. La ampliación de los plazos en estos casos, así como las causas que la motiven, no debe comprometer los tiempos establecidos para la emisión oportuna de la relación multianual de materiales del siguiente año.

La UE (OSEE) coordina con la OTIC y las direcciones a cargo de los módulos o sistemas de información con los que cuenta el MINEDU, a fin de impulsar su mejoramiento y actualización permanente, promover, controlar y monitorear el debido y oportuno registro de la información a cargo de sus usuarios.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE elaboran la propuesta de padrón de beneficiarios de los recursos complementarios (fungibles) para PRONOEI, PRITE, CEBE, PRAAD, PANETS, CEBA, SEHO, Centros de Recursos Educativos, II.EE. de inicial, primaria y secundaria, con la información proporcionada por las unidades de organización competentes en Educación Básica, la UE (OSEE) y la DIGERE. Esta propuesta contiene código modular, código de local, nombre del servicio educativo, nivel, modalidad, características, DRE, UGEL, centro poblado, número de estudiantes, número de docentes, número de secciones, criterios de focalización, peso, volumen, orden de prioridad, entre otros.

La propuesta de padrón es remitida a la UE (OSEE), con los criterios de focalización y de asignación por servicio educativo para su evaluación y validación; luego de la validación del padrón, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE remiten a las DRE el listado de recursos complementarios (fungibles) para su adquisición por las DRE y UGEL respectivamente, sujeto a los recursos presupuestarios de libre disponibilidad con la que cuenten.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

Las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, realizan los cálculos estadísticos necesarios para la planificación, la formulación de requerimientos y la elaboración de los cuadros de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios adicionales obtenidos directamente por ellas.

5.6.1.2.2. **Elaboración de cuadros de distribución**

Una vez que la UE (OSEE) entrega el padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por servicio educativo y por UGEL, conforme los criterios de caracterización del servicio educativo, las unidades de organización competentes en Educación Básica elaboran los cuadros de distribución de materiales y recursos complementarios a nivel nacional (de MINEDU a DRE y/o UGEL). Estos cuadros sirven como base para la formulación del requerimiento en el marco de la normativa vigente de contrataciones del Estado. Para los Colegios de Alto Rendimiento, la DEBESAR remite el cuadro de distribución a nivel de IE.

Corresponde a las unidades de organización competentes en Educación Básica evaluar la inclusión, en su requerimiento, de una cantidad adicional para atender a otros usuarios distintos como directores, coordinadores, especialistas, entre otros, según la naturaleza del material y la periodicidad de la dotación. En estos casos, las unidades de organización competentes en Educación Básica determinan la periodicidad de la distribución de dicha cantidad.

El cuadro de distribución local (de UGEL a IE) es elaborado por la UGEL correspondiente, sobre la base de los cuadros de distribución de materiales a nivel nacional (de MINEDU a DRE y/o UGEL) y teniendo como información referencial al padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por servicio educativo remitido por la Unidad de Estadística a las unidades de organización competentes en Educación Básica y la DIGERE. Estas dos (2) informaciones son compartidas a la UGEL por la DIGERE haciendo uso de los sistemas de información existentes (por ejemplo: MC SIGA, SIGA, entre otros); a fin de que las UGEL distribuyan los materiales educativos y recursos complementarios a los servicios educativos de su ámbito y de acuerdo a normativa vigente. La UGEL reporta en los sistemas existentes (MC SIGA, SIGA, entre otros), el cuadro de distribución local (de UGEL a IE) y en los casos en los que corresponda remite a la DIGERE para conocimiento.

La DIGERE, estima y evalúa los factores relacionados a la distribución y entrega oportuna de los materiales educativos y recursos complementarios de la distribución hasta las UGEL, y desde estas, hasta las II.EE., programas y servicios educativos.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

Los productos de la determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios obtenidos son:

- Listado de materiales educativos y recursos complementarios a nivel de DRE y/o UGEL.
- Cuadros de distribución de MINEDU a DRE y/o UGEL.

Las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, realizan los cuadros de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios adicionales obtenidos directamente por ellas.

5.6.1.3. Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional

El proceso de programación y formulación presupuestaria del MINEDU es conducido por la UPP en conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La programación y la formulación presupuestaria de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios se realizan en base a la planificación multianual de materiales educativos y recursos complementarios y el plan de dotación de cada unidad de organización competente en Educación Básica. Para efectos de la presente norma, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Programación presupuestaria:** consiste en realizar la programación de los recursos presupuestarios en función a las necesidades identificadas para la dotación por las unidades de organización competentes en Educación Básica, quienes determinan el listado de materiales educativos y recursos complementarios; y por la DIGERE para la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios, y otros gastos asociados a la dotación.
- b) **Formulación presupuestaria:** consiste en desagregar los recursos presupuestarios del primer año de la APM, considerando la asignación otorgada en la Programación Multianual de Gasto (PMG) al MINEDU y los gobiernos regionales¹⁵, de corresponder, quienes deben ejecutar en el año fiscal siguiente "Año t+1" para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios en la Educación Básica.

¹⁵ La definición y adquisición de los materiales educativos y recursos complementarios es realizado por el MINEDU sujeto a la APM asignada al Pliego 010. M. de Educación durante la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria. Adicionalmente a dichos recursos, las DRE y UGEL según corresponda, pueden planificar, adquirir y distribuir material educativo y recursos complementarios sujeto a su Programación Multianual Presupuestaria, sin demandar recursos al Pliego 010.M. de Educación. Por otro lado, respecto a la adquisición de material fungible, que forma parte de los recursos complementarios, adicionalmente a lo adquirido y distribuido por MINEDU, las DRE y las UGEL pueden adquirir material fungible, estrictamente sujeto a los recursos presupuestarios de libre disponibilidad con los que cuenten.

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

En el caso de la obtención de los materiales educativos y recursos complementarios por el MINEDU, los recursos presupuestarios deben ser ejecutados prioritariamente para la dotación del año fiscal inmediato posterior "Año t+2", de ser el caso para el año fiscal siguiente "Año t+1". En el caso de la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios, el recurso presupuestario debe ser ejecutado en año fiscal siguiente "Año t+1".

Los recursos presupuestarios para la obtención y distribución de materiales educativos y recursos complementarios hasta las UGEL se ejecutan a través de la DIGERE y toma en cuenta las prioridades institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).

Asimismo, los recursos presupuestarios son estimados en función de los requerimientos contenidos en el cuadro multianual de necesidades, formulado, consolidado y valorizado por la DIGERE, a través de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE), en coordinación con las unidades de organización competentes de Educación Básica, en su calidad de áreas usuarias, y de conformidad con lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para la distribución de materiales educativos y recursos complementarios desde las UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos se da en el marco de las intervenciones y acciones pedagógicas programadas por el Ministerio de Educación y de acuerdo a la asignación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público respectivas.

El costo de la distribución de material educativo desde la UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos es estimado por la DIGERE en coordinación con las unidades de organización en Educación Básica (DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE) y de ser el caso, con los gobiernos regionales. Dicho costeo toma como insumo la información registrada en el SIGA¹⁶. El costo estimado, los cuadros de distribución por región a nivel de DRE/UGEL con los materiales educativos y recursos complementarios, el peso (kg) y volumen (m³); así como la relación final de materiales educativos y recursos complementarios correspondiente para cada dotación; serán remitidos formalmente por la DIGERE a la UPP para la revisión en la etapa de la Programación Multianual de Gasto en el año actual "Año t", dentro del plazo y formato establecido por la UPP en concordancia con las disposiciones que establezca el MEF en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Cabe precisar, que

¹⁶ Para lo cual, las Unidades Ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales deben mantener un registro actualizado y consistente en el SIGA.

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		INT- -01-MINEDU

el presupuesto asignado para la distribución de materiales educativos y recursos complementarios se ejecuta a través de las Unidades Ejecutoras de Educación del ámbito regional y de Lima Metropolitana pertenecientes al Pliego 010. M. de Educación, en el año fiscal siguiente "Año t+1".

La adquisición y distribución de materiales fungibles en el ámbito regional para las II.EE., PRONOEI, Centros de Recursos Educativos, PRITE, CEBE, PRAAD, PANETS, CEBA, se realiza una vez culminada la distribución de la totalidad del material educativo programado y de su comunicación a la DIGERE con copia a la UPP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.5.2 de la presente norma técnica; es decir, en observancia del cumplimiento de metas físicas de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios correspondiente a la dotación del "Año t", en base a los criterios de priorización definidos por las direcciones pedagógicas y las orientaciones comunicadas por la UPP; dicha adquisición y distribución está sujeta a los recursos de libre disponibilidad presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana. La adquisición está a cargo de las DRE/GRE y/o UGEL de acuerdo al listado de materiales fungibles y los criterios de asignación propuestos por las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.

Asimismo, las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, planifican y obtienen materiales educativos y recursos complementarios adicionales a los proporcionados por el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin demandar recursos presupuestarios al Pliego 010. M. de Educación.

Si los gobiernos regionales, las unidades de organización competentes en Educación Básica o la DIGERE estiman necesario y programan distribuir los materiales educativos y recursos complementarios desde el MINEDU hasta los servicios educativos, esta acción se evalúa considerando la normativa vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

La DIGERE evalúa, a requerimiento de los gobiernos regionales o las unidades de organización competentes en Educación Básica, la viabilidad operativa que la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios se realice desde el MINEDU hasta las II. EE. En caso de resultar viable, esta se realiza conforme al procedimiento que se establezca conjuntamente con la UPP.

La prioridad de gasto de los gobiernos regionales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria es la siguiente:



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

- La distribución de los materiales educativos y recursos complementarios correspondiente a la dotación del "Año t+1" y "Año t+2".
- La adquisición y distribución del material fungible definidos por las unidades de organización competentes de la Educación Básica.

Los Productos de la Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional son:

- Presupuesto del cuadro de los bienes y servicios para la adquisición y distribución a cargo de la DIGERE para el año fiscal.
- Presupuesto del cuadro de distribución de materiales educativos y recursos complementarios desde las UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos, desglosado por región y unidad ejecutora.
- Presupuesto de los bienes y servicios de las unidades de organización competentes en Educación Básica para la gestión de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios (UE. 026 y 116).
- Presupuesto de los bienes y servicios de las unidades de organización competentes en Educación Básica, para la adaptación de materiales educativos.

5.6.2. Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios



La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE brindan las orientaciones generales para la etapa de obtención de los materiales educativos y recursos complementarios en lo que corresponda, promoviendo la articulación y el alineamiento de las unidades orgánicas competentes a su cargo. De otro lado, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas a su cargo, establecidas en la presente norma.

Las modalidades de obtención del material educativo y recursos complementarios, según corresponda son las siguientes:

- Adquisición
- Elaboración
- Reedición
- Reimpresión

5.6.2.1. Adquisición de materiales educativos y recursos complementarios

La adquisición de materiales educativos y recursos complementarios consiste en la compra de bienes, elaborados o fabricados por terceros, aplicando los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás disposiciones vigentes.





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

El MINEDU, las DRE y las UGEL¹⁷ en el marco de sus competencias y en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente adquieren materiales educativos y recursos complementarios.

La conducción del proceso de adquisición en las dotaciones de materiales educativos y recursos complementarios que realiza el MINEDU está a cargo de la DIGERE sobre la base de los requerimientos formulados por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, con conocimiento de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda. Los requerimientos contienen las EETT, considerando las disposiciones de la normativa de contrataciones y la normativa específica aplicable. El requerimiento comprende, entre otros elementos los cuadros de distribución de materiales educativos y recursos complementarios hasta las UGEL.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica, previo a la adquisición, verifican que el material educativo y recursos complementarios ofertados cumplan con los criterios de calidad (Anexos 01 y 02), según corresponda, así como con las EETT y los instrumentos establecidos para este proceso.

La DIGERE sobre la base de los requerimientos remitidos oportunamente por las unidades de organización competentes en Educación Básica prepara el cronograma general de contrataciones, evalúa y determina los riesgos inherentes al proceso de contratación, según el objeto contractual, considerando los plazos requeridos por las unidades orgánicas competentes en función a los planes de su dotación de cada una de ellas. El cronograma elaborado por la DIGERE debe ser informado a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, y debe contemplar la estimación del plazo de duración de los procedimientos de selección correspondientes hasta la emisión de la conformidad.

El cronograma general incluye los hitos y plazos establecidos en las líneas de tiempo indicadas en los anexos de la presente norma técnica, además, debe considerar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
Entrega del requerimiento a la DIGERE	Unidades de organización competentes en Educación Básica
Actos preparatorios	DIGERE
Procedimiento de selección	DIGERE

¹⁷ Los materiales educativos o recursos complementarios que las DRE y UGEL decidan adquirir, además de los programados por el MINEDU, deben ser financiados con los recursos institucionales de los Gobiernos Regionales, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

Ejecución contractual	DIGERE- Unidades orgánicas competentes en Educación Básica
-----------------------	------------------------------------------------------------

5.6.2.1.1. Adquisición de materiales educativos impresos

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos impresos y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Una vez aprobada la relación multianual de materiales educativos para la Educación Básica, las unidades de organización competentes en Educación Básica proceden a la definición de las características pedagógicas y técnicas de los nuevos materiales. Los materiales educativos impresos adquiridos de dotaciones anteriores que serán considerados en la dotación del año en curso deben ser revisados por las unidades de organización competentes en Educación Básica para verificar que cumplan con las características pedagógicas y técnicas vigentes.

Para la definición, revisión y verificación de los materiales educativos impresos, las unidades de organización competentes en Educación Básica deben elaborar y/o reajustar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05), de corresponder.
- El prototipo o maqueta (adquisición / elaboración), de corresponder.

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT y/o TDR para la contratación de bienes y/o servicios.

Los materiales educativos impresos deben cumplir con los criterios de calidad conforme al Anexo 01 de la presente norma técnica, de corresponder.

Las DRE y las UGEL pueden adquirir materiales impresos adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación; quienes son responsables de determinar el listado, los criterios de asignación, cantidades, los cuadros de distribución y su distribución; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben considerar los criterios



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT- -01-MINEDU

de calidad (Anexo 01) según corresponda, y elaborar los instrumentos mencionados (Anexos 03, 04 y 05) y prototipo o maqueta, de corresponder.

5.6.2.1.2. Adquisición de materiales educativos concretos o manipulativos

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos concretos o manipulativos y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Para la definición, adquisición y verificación de los materiales educativos concretos o manipulativos, las unidades de organización deben tomar en cuenta los criterios de calidad para materiales educativos concretos o manipulativos (Anexo 02) y elaborar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT para la adquisición de materiales concretos.

Las DRE y las UGEL, pueden adquirir materiales concretos o manipulativos adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de determinar el listado, los criterios de asignación, cantidades, los cuadros de distribución y su distribución; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben considerar los criterios de calidad (Anexo 02), y elaborar los instrumentos mencionados (Anexo 03 y 04). En el caso de los materiales destinados a las actividades pedagógicas del área curricular de educación física y las iniciativas pedagógicas, como: Talleres Deportivos Recreativos Wiñaq y Expresarte, cuando corresponda, serán adquiridos por las unidades ejecutoras de acuerdo a las EETT que brinda la DEFID y la disponibilidad presupuestaria.

5.6.2.1.3. Adquisición de materiales educativos digitales

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos digitales y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
			NT- -01-MINEDU

comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Una vez aprobada la relación multianual de materiales educativos para la Educación Básica, las unidades de organización competentes en Educación Básica procederán a la definición de las características pedagógicas y técnicas de los nuevos materiales. Los materiales educativos adquiridos de las dotaciones anteriores que serán considerados en la dotación en curso deben ser revisados por las unidades de organización competentes en Educación Básica para verificar que cumplan con las características pedagógicas y técnicas vigentes.

Para la definición, revisión y verificación de los materiales educativos digitales, las unidades de organización competentes en Educación Básica deben elaborar y/o reajustar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03).
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04).
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT para la adquisición del material digital.

La elaboración o actualización de las EETT, así como su validación y conformidad técnica, se realizan en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda.

Las DRE y las UGEL pueden adquirir materiales digitales adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda adicional de recursos al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de definir el listado, los criterios de asignación, publicación y/o distribución en los medios que dispongan; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben elaborar los instrumentos mencionados (Anexo 03, 04 y 05) y prototipo o maqueta, de corresponder.

5.6.2.1.4. Adquisición de recursos complementarios

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de recursos complementarios y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos recursos complementarios para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA		Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"		NT- -01-MINEDU

su cumplimiento. La elaboración o actualización de las EETT, así como su validación y conformidad técnica, se realizan en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda.

Los recursos complementarios incluyen a los fungibles; el listado y los criterios de asignación son definidos por la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE a través sus unidades orgánicas competentes, quienes comunican a las DRE y UGEL para su adquisición y distribución de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora.

Las DRE y/o UGEL, previa identificación de las necesidades y con el debido sustento, pueden aprobar un listado adicional de recursos complementarios para su adquisición y distribución, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

5.6.2.2. Elaboración de materiales educativos

El MINEDU y las DRE, en el marco de sus competencias y de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente, obtienen materiales educativos impresos y digitales a través de la modalidad de elaboración.

5.6.2.2.1. Elaboración de materiales educativos impresos

Comprende desde el diseño hasta la edición final (arte digital final) de los materiales educativos en formato físico (como libros de texto, cuadernos de trabajo, cuadernillos, fichas de aprendizaje, entre otros) que contribuyen al proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos materiales pueden adaptarse a formatos accesibles de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes.

En la elaboración de materiales educativos para dotaciones impresas se desarrollan los siguientes procesos:

- Elaboración del material educativo
- Revisión, visación y aprobación del plóter o versión final digital de la prerensa.
- Adaptación de materiales educativos, según corresponda.

5.6.2.2.1.1. Elaboración del material educativo

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU o quien haga sus veces en la DRE, asumen la responsabilidad del proceso de elaboración del material educativo, desde el diseño hasta la edición final (arte digital final) de nuevos materiales educativos, a través de sus equipos especializados. La elaboración interna de los materiales genera insumos que las unidades de organización



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

competentes en Educación Básica, según corresponda, deben remitir a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento y las acciones pertinentes en el marco de sus funciones. Los insumos son:

- La matriz de criterios de calidad para material impreso (Anexo 01).
- La ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03).
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04).
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).
- La ficha técnica para la validación del material educativo (Anexo 06).
- La maqueta o prototipo, según corresponda.

Para el proceso de elaboración del material educativo se establecen responsables de las unidades de organización competentes de la Educación Básica, de cada etapa y/o actividad por cada uno de los materiales en elaboración. Asimismo, la unidad orgánica de la Educación Básica designa al responsable del equipo para el proceso de elaboración del material educativo impreso, así como para la aprobación de las artes digitales finales.

En caso se requiera la contratación de locadores de servicios vinculados a alguna de las etapas del proceso de elaboración del material educativo, las unidades de organización establecerán en los TDR la cesión de derechos de autor de los materiales educativos elaborados a favor del MINEDU.

Las etapas del proceso de elaboración del material educativo impreso, son:

- i) **Planificación:** consiste en elaborar la propuesta pedagógica del material educativo que contiene los siguientes productos: la ficha técnica, la matriz de organización de contenido del material educativo, la maqueta o prototipo, el cronograma debidamente aprobado por la unidad orgánica competente en Educación Básica para obtener la edición final o arte digital final.
- ii) **Textualización:** consiste en redactar los contenidos textuales, realizar la ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición inicial a fin de obtener el primer borrador del documento con fines de revisión de contenidos por parte de la unidad orgánica de la Educación Básica, para la posterior validación del material y ajuste de la edición inicial. El producto de esta etapa es la segunda versión de los archivos editables y en PDF.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código
		NT- -01-MINEDU

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU o su equivalente en las DRE que elaboren materiales educativos para las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos de Educación Básica, en el marco de un proceso participativo, consultan a los sectores involucrados del Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil para validar dichos materiales.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU y/o las DRE son responsables de definir y delimitar los alcances de la consulta a efectuar; y sistematizar las propuestas y aportes de los sectores involucrados del Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil.

La validación se lleva a cabo durante la etapa de textualización del proceso de elaboración del contenido del material educativo. Su propósito es garantizar que el material educativo cumpla con los objetivos para los cuales fue diseñado. Para ello, se consideran los criterios de calidad (Anexo 01) y la ficha técnica de validación del material educativo (Anexo 06). Este proceso se desarrolla teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Planificación de la validación

Para dar inicio a la validación se debe contar con un informe técnico de la unidad de organización competente en Educación Básica y/o de la DRE, que sustente la necesidad de la realización de dicho proceso, los alcances y el o los mecanismos pertinentes.

b) Mecanismos para la validación

La consulta se realiza en la etapa de textualización, mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- **Consulta virtual:** Se realiza mediante reuniones de trabajo virtuales con la participación de diversos actores (expertos, estudiantes, docentes, entre otros) que permita el recojo de aportes, sugerencias y comentarios, para su posterior sistematización.
- **Consultas presenciales y/o documentarias:** Se desarrollan a través de técnicas cualitativas de investigación, como entrevistas individuales en profundidad, grupos focales, talleres, mesas de trabajo, consultas a personas especializadas en el tema objeto de la consulta, entre otros.



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

c) Sistematización de aportes, sugerencias y comentarios

Los aportes, sugerencias y comentarios son revisados por la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE, proponente de la validación. La inclusión de aportes, sugerencias y comentarios debe responder a una evaluación del material educativo objeto de la consulta, debidamente sustentada mediante informe técnico.

Los aportes, sugerencias y comentarios no son vinculantes para los créditos y autoría del material educativo.

iii) Participación y Evaluación: esta etapa es aplicada únicamente para los materiales educativos de las áreas curriculares contempladas en la Ley N° 31498 (Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología).

La participación de los padres de familia, a través de los coordinadores de las áreas curriculares, consiste en presentar comentarios, observaciones o propuestas alternativas, sobre los materiales educativos, así como otorgar su conformidad.

La evaluación de los comentarios, observaciones o propuestas alternativas formuladas por los coordinadores de las áreas curriculares, está a cargo de la entidad pública (MINEDU y/o DRE). Dicha evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31498, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

El producto de esta etapa tiene como resultado la conformidad del material educativo, la cual es otorgada por los coordinadores de las áreas curriculares en representación de los padres de familia. Las actividades específicas desarrolladas en esta etapa se detallan en la tabla N° 3.

iv) Edición final: consiste en obtener la versión acabada del material educativo. El producto de esta etapa es la versión final de los archivos editables y en PDF.

Resumen de las etapas del proceso de elaboración de material educativo impreso



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
		"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

Las etapas del proceso de elaboración del material educativo impreso, se desarrollan de acuerdo a las necesidades de cada unidad de organización competente de la Educación Básica, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Actividades del proceso de elaboración de material educativo impreso

ETAPAS ¹⁸ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ¹⁹
Etapas de planificación		
Elaboración de la propuesta editorial: ficha técnica y la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.		Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Revisión de la ficha técnica, la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Perfil para la edición. - Otros perfiles que se requieran 	Responsable(s) de equipo designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Aprobación de la ficha técnica y la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.		Responsable(s) de equipo pedagógico designado(s) y el director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Etapas de textualización		
Redacción de contenidos	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Perfil para la edición - Perfil académico - Otros perfiles que se requieran 	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Ilustración ²⁰ , diagramación, corrección de estilo y edición	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran 	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica del MINEDU o su equivalente en las DRE.
Revisión del documento	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Otros perfiles que se requieran 	- Responsable de equipo y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

¹⁸ El director de la unidad de organización competente de la Educación Básica, aprueba las etapas de planificación, textualización y edición final, con el visto bueno del responsable del equipo de la elaboración del material educativo o quien haga sus veces.

¹⁹ El especialista designado por la unidad orgánica, es responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto (material educativo) respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe de conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas competentes.

²⁰ Ilustrar es poner una imagen o representación visual de los contenidos obtenidos mediante dibujos, fotografías.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

ETAPAS ¹⁸ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ¹⁹
Validación del material impreso ²¹	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil pedagógico - Perfil de analista de datos y/o información - Otros perfiles que se requieran 	- Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Ajustes de la edición inicial	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran 	- Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Etapas de participación y evaluación: en esta etapa participan los padres de familia, a través del coordinador del área curricular, conforme a lo establecido en la Ley N° 31498 y su reglamento ²²		
Notificar el proyecto de material educativo (segunda versión en PDF) al coordinador de área curricular y profesor designado.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Primera evaluación de comentarios, observaciones o propuestas alternativas formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Segunda evaluación de comentarios respecto al resultado de la primera evaluación ²³ , formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Resolución de la impugnación ²⁴ interpuesta por el coordinador de área curricular.	Equipo pedagógico competente.	- Superior jerárquico del área elaboradora
Etapas de edición final		
Cuidado de la edición y ajuste final ²⁵ de contenidos textuales, ilustración, diagramación, corrección de estilo	<ul style="list-style-type: none"> - Perfil académico - Perfil pedagógico - Especialista en edición o quien haga sus veces - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador 	- Especialista(s) designado(s), responsable (s) de equipo y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.



²¹ Para la validación se considera la Ficha técnica para la validación del material educativo (Anexo 06).
²² Conforme lo regulado en el capítulo V del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
²³ Conforme lo regulado en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU
²⁴ Esta actividad se realiza cuando el coordinador del área curricular impugna la decisión final del área elaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.
²⁵ El ajuste implica las sucesivas revisiones que permitan cumplir los criterios de calidad establecidos.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

ETAPAS ¹³ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ¹⁴
	- Perfil de artista plástico	
Entrega del arte digital final del material educativo.	- Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	- Responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, responsable de gestión de materiales y Dirección de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE

El producto del proceso de elaboración del material educativo es:

- Arte digital final o su equivalente de cada material educativo, elaborado y aprobado por la unidad orgánica de la Educación Básica, que cumple con los criterios de calidad establecidos en la presente norma.

El mecanismo para la obtención del material educativo bajo la modalidad de elaboración, se concreta a través de la contratación del servicio de impresión en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y está a cargo de la DIGERE y/o la oficina de abastecimiento de la DRE.

Las DRE que elaboren materiales educativos impresos adicionales a los del MINEDU, consideran las etapas para este proceso, contempladas en la presente norma técnica, sin generar demanda de recursos presupuestarios adicionales al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, deben informar a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda el listado de materiales elaborados.

5.6.2.2.1.2.

Revisión, visación y aprobación del plóter o versión final digital de la pre prensa

Consiste en la verificación de la correspondencia del contenido del arte final con el plóter²⁶ o versión final digital de la pre prensa a cargo del responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, quien elabora el Acta de conformidad o documento equivalente. El plóter o versión final digital es visado y firmado por el especialista designado, responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, el director de línea; y otros servidores que determine el director de línea, siempre que hayan participado en la definición, diseño, elaboración, revisión y aprobación. El plóter o versión final digital de la pre prensa debidamente visado y firmado se remite al contratista con copia la DIGERE y a la unidad orgánica para el archivo.

²⁶ Plóter o versión final}} digital de la pre prensa, de acuerdo a las fichas homologadas o los términos de referencia.